



Correo : ccto05ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

RADICADO: 08001-31-03-005-2014-00158-00
PROCESO VERBAL
Demandante: Emilio Lebolo Castellanos y Otros
Demandado: Ligia Alfaro de Sarmiento y Otros

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD. BARRANQUILLA JULIO 9 DE 2021

Como se observa que el apoderado de la parte demandante no subsano la reforma de la demanda, dentro del termino señalado, la cual consistía en haber integrado la reforma de la demanda con la demanda inicial como lo ordena el articulo 93 del Código General del Proceso, se procederá al rechazo de la misma.

Por lo anterior, el Juzgado Quinto Civil del Circuito Oralidad de Barranquilla,

R E S U E L V E:

- 1. Se ordena el rechazo de la reforma de la demanda por no haberse cumplido lo ordenado en los términos de ley.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
LA JUEZ,


CANDELARIA OBYRNE GUERRERO.

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
BARRANQUILLA
NOTIFICACION POR
ESTADO No. 114

HOY, 12 JULIO DE 2.021

ALFREDO PEÑA NARVAEZ
EL SECRETARIO